

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

**AUTO No. 2681**

Santiago de Cali, Trece (13) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA BOCHA  
**DEMANDADO:** HUMBERTO CAMPO LUNA  
JOHN WILLIAM UPEGUI TAVERA  
**RADICADO:** 760014003002-2022-00551-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que la demanda reúne los requisitos legales del artículo 82 y S.S., 430, y S.S., del Código General del Proceso, dando el trámite regulado en el artículo 422 y siguientes del C.G.P; el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en contra de HUMBERTO CAMPO LUNA y JOHN WILLIAM UPEGUI TAVERA, para que dentro del término de 5 días paguen a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA BOCHA P.H. las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de \$139.246 M/CTE, correspondiente al saldo de la cuota de administración del mes de enero de 2022.
- b) Por la suma de \$248.100 M/CTE, correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2022.
- c) Por la suma de \$248.100 M/CTE, correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2022.
- d) Por la suma de \$5.811 M/CTE, correspondiente a los intereses moratorios liquidados sobre la cuota de administración del mes de marzo de 2022.
- e) Por la suma de \$248.100 M/CTE, correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2022.
- f) Por la suma de \$9.533 M/CTE, correspondiente a los intereses moratorios liquidados sobre la cuota de administración del mes de abril de 2022.
- g) Por la suma de \$62.050 M/CTE, correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de abril de 2022.
- h) Por la suma de \$248.100 M/CTE, correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2022.
- i) Por la suma de \$13.255 M/CTE, correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota de administración del mes de mayo de 2022.
- j) Por la suma de \$62.050 M/CTE, correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de mayo de 2022.
- k) Por la suma de \$248.100 M/CTE, correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2022.

- l) Por la suma de \$16.977 M/CTE, correspondiente a los intereses moratorios de la cuota del mes de junio de 2022.
- m) Por la suma de \$62.050 M/CTE correspondiente a la cuota extraordinaria del mes de junio de 2022.
- n) Por la suma de \$248.100 M/CTE correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2022.
- o) Por la suma de \$20.699 M/CTE, correspondiente a los intereses moratorios liquidados sobre la cuota de administración del mes de julio de 2022.
- p) Por las cuotas de administración que se sigan causando en el transcurso del presente proceso.

**SEGUNDO:** Sobre las costas del proceso y las agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

**TERCERO: ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO** por el valor de \$100.000 correspondiente a “*gastos jurídicos del mes de MARZO DE 2022*” por cuanto dichos valores no son obligaciones propias de la propiedad horizontal que puedan ser cobradas en este trámite ejecutivo.

**CUARTO: NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P o de conformidad con la Ley 2213 de 2022., advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco que tiene para cancelar. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citada.

**CUARTO: RECONOCER** personería para actuar en representación de la entidad demandante a la abogada FRANCY ELENA VALDES TRUJILLO, portadora de TP 213.357 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,  
  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202200551